

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2024-CM/MPH-M**

Matucana, 15 de enero de 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA.**

**VISTO:**

El Informe N° 040-2023-ST-COPROSEC-H/MPH-M de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC de HUAROCHIRÍ, Informe N° 00394-2023-GSCYGR/MPH-M, de fecha 29/12/2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo, Informe N° 531-2023/GAJ-MPH-M, de fecha 29/12/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 002-2024-GM/MPH-M, de fecha 03/01/2024, de la Gerencia Municipal, que dispone se eleve para Sesión de Consejo para Aprobación del " El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Huarochirí, 2024-2027" y Informe N°001-2024-ST-COPROSEC-H/MPH-M, de fecha 15/01/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincia o distrito establecerán un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional;

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – N° 27933, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, visto el artículo 17° de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad: a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones y c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones;

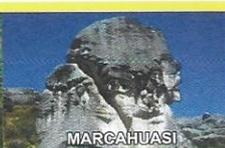
Que, visto el artículo 23° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones del COPROSEC: a) Proponer ante la municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

instrumentos del SINAPLAN y b) Proponer ante la Municipalidad provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población,

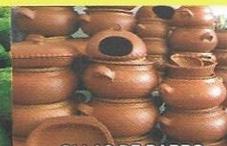
Que, visto el artículo 25° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomado en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. Las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, aprueba la Directiva N°006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", es necesario tener en consideración que la mencionada Directiva señala que los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, se establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación.

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de fecha 30 de noviembre del 2023, se valida el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, la cual señala que los planes de Seguridad Ciudadana, tienen como objetivo coadyuvar al cumplimiento de las políticas Públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana a fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales en el marco de la normatividad vigente; las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités de la Provincia De Huarochirí;

Que, con Informe N° 00394-2023-GSCYGR/MPH-M, de fecha 29/12/2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo remite el Informe N° 040-2023-ST-COPROSEC-H/MPH-M de fecha 28/12/2023 de la Secretaría Técnica del COPROSEC, el cual solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos que presenta la propuesta validada del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Huarochirí, y con ello se requiere opinión legal;



JULIO CESAR TELLO

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

NEVADO DE PARIAKAKA

CINCO CERROS

CHIRIMOYA

OLLAS DE BARRO

Que, mediante el Informe N° 531-2023/GAJ-MPH-M, de fecha 29/12/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis y valuación correspondiente concluye que es viable y procedente la Aprobación de la mencionada Ordenanza, así mismo mediante El Memorandum N° 002-2024-GM/MPH-M, de fecha 03/01/2024, de la Gerencia Municipal quien en base a los actuados administrativos que obran en el expediente solicita se presente a consideración del pleno su aprobación como punto de agenda.

Que, mediante Informe N°001-2024-ST-COPROSEC-H/MPH-M, de fecha 15/01/2024, emitido por el responsable de la Secretaria Técnica quien manifiesta que el presente proyecto de "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027; no requiere asignación presupuestaria, ya que las actividades estará a cargo de la instituciones que integran el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC);

Que, en sesión de concejo de la fecha a lo manifestado por el Gerente de Seguridad Ciudadana de Gestión de Riesgos quien indica la importancia de contar con la aprobación de parte del concejo municipal respecto a la Ordenanza que Aprueba el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, de la Provincia de Huarochirí"; luego de las opiniones y debates correspondientes del Alcalde y regidores se aprobó con el voto por **UNANIMIDAD** de los Regidores Provinciales que asistieron a la Sesión Ordinaria de la fecha;

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL que Aprueba el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI,** para el cumplimiento de las políticas Publicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana a fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y respeto de las garantías individuales y sociales en el marco de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo, Secretaria Técnica - COPROSEC y Secretaria General su difusión.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, ([www.gob.pe/munihuarochiri](http://www.gob.pe/munihuarochiri)).

**POR TANTO,**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAROCHIRÍ - MATUCANA  
LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAROCHIRÍ - MATUCANA  
ABOG. MIGUEL ÁNGEL VALENZUELA VALDIVIA  
SECRETARIO GENERAL

